## **LEY DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1890**

Omasúyos.— Se deroga la ley que creó la 3ª sección judicial y municipal de esta provincia.

ANICETO ARCE, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

Por cuanto el honorable congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.—Queda derogada la ley de 14 de octubre de 1886 por la que se creó un nuevo distrito judicial y municipal en la provincia de Omasúyos.

Comuniquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del congreso nacional, en La Paz, á los veinticinco dias del mes de octubre de mil ochocientos noventa años.

SERAPIO REYES ORTIZ.—DANIEL G-. QUIROGA,—Roberto Téllez —S. Secretario,—Román Paz—D. Secretario.'— José M, Lináres—D.. Secretario,

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la república.

Palacio de gobierno en La Paz, á los treinta días del mes de noviembre de mil ochocientos noventa.

ANICETO ARCE.

El ministro de justicia é instrucción pública—

Jenaro Sanjines.